



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia Piso 6º  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: CRUCELFA MARÍA CUJIA MENDOZA

RAD: 20001-31-10-003-2017-00242-00.

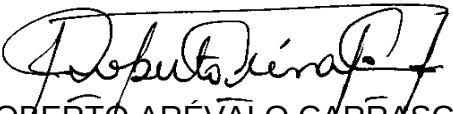
Vencido el término de traslado del trabajo de partición elaborado en el asunto de la referencia, la Dra. ELOISA MORÓN COTES, apoderada de varios de los herederos reconocidos, lo objeta. En consecuencia, en aplicación a lo previsto por el artículo 509-3 C. G. del P. en concordancia con el inciso 3 artículo 129 ibídem, se ORDENA:

PRIMERO: TRAMITAR como incidente la objeción presentada al trabajo de partición.

SEGUNDO: CORRER traslado de la objeción a los interesados por el término de tres (3) días, vencidos los cuales se convocará a audiencia y se decretarán las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el despacho.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

  
ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL

A.A.C.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia Piso 6º  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)